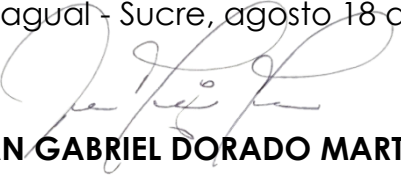


Constancia Secretarial: Señora jueza, paso a su despacho el presente proceso de Alimentos, informándole que el demandado ALVARO ALFONSO PORTACIO ORTEGA, a través de memorial autoriza a la señora DIANA MOLINA CONTRERAS para que cobre un título judicial que ingresó a la cuenta del despacho con posterioridad al acuerdo conciliatorio que puso fin al proceso. Sírvasse proveer.

Majagual - Sucre, agosto 18 de 2022.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO ALIMENTOS

DEMANDANTE: DIANA MOLINA CONTRERAS Y OTRO

DEMANDADO: ALVARO ALFONSO PORTACIO ORTEGA

RADICADO: 70-429-31-84-001-2022-00023-00

En atención a la nota que antecede, y como quiera que en el presente proceso mediante auto de fecha 08 de julio de 2022, este despacho decretó la terminación del mismo, no obstante, se percata esta judicatura que con posterioridad al precitado proveído fue consignado el título judicial N° 463400000014261.

Por otra parte, se observa que se recibió en este despacho judicial el día de hoy memorial presentado personalmente por el señor ALVARO ALFONSO PORTACIO ORTEGA, quien autoriza a la señora DIANA MOLINA CONTRERAS para que retire el título arriba indicado, razón por la cual, esta despacho accederá a ello.

Por lo anterior, esta judicatura ordenará la entrega del depósito judicial No. 463400000014261, a favor de la señora DIANA MOLINA CONTRERAS, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.104.375.577, conforme a lo expuesto en precedencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual-Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la entrega del depósito judicial No. 463400000014261 a favor de la demandante DIANA MOLINA CONTRERAS, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.104.375.577, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, se procederá con la autorización del mismo vía web, a través del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, para que sea retirado por la señora DIANA MOLINA CONTRERAS, en calidad de madre de la menor A.D.P.M. y su hija DAYANA PORTACIO MOLINA.

TERCERO: Por secretaria llévase un control estricto de los depósitos judiciales entregados a la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343169ee472fd782021cde8bf85375e3ff40afeae9f452b81be0ba0fca882eca**
Documento generado en 18/08/2022 04:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>